



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN VRAC N° 613 -2019-UNFV

San Miguel, 01 FEB 2019

Visto, el expediente con NT 08767 que contiene el Oficio N° 0033-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.01.2019 del Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la Directiva N° 001-2019-OCAA-VRAC-UNFV "Lineamientos para la Implementación del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Así mismo señala en su Artículo 40° "...Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año" y en el numeral 99.8 del Artículo 99° señala que "El deber de un estudiante es matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera";

Que, el numeral 21 del Artículo 120° del Estatuto de la Universidad, señala que: "Son derechos de los estudiantes acceder a cursos de verano y medio año para su nivelación, adelanto, subsanación, regularización y otros. El reglamento fija las condiciones y requisitos del caso";

Que, mediante Oficio de visto, la Oficina Central de Asuntos Académicos remite para su aprobación, la Directiva N° 001-2019-OCAA-VRAC-UNFV "Lineamientos para la Implementación del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019", cuya finalidad es precisar las normas y criterios para la correcta implementación del mismo;

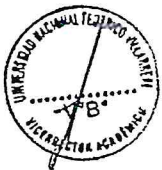
En mérito a la opinión de la Oficina de Normas de Evaluación Curricular y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos, contenida en el Informe N° 011-2019-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.01.2019 y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en Proveído N° 0246-2019-VRAC-UNFV de fecha 30.01.2019;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 537-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Directiva N° 001-2019-OCAA-VRAC-UNFV "Lineamientos para la Implementación del Ciclo Excepcional para la Nivelación en el Verano 2019" documento anexo que en tres (03) folios debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 613 -2019-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Central de Asuntos Académicos, así como las 18 Facultades de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



ZgL

